



## SECRETARIA

**D<sup>a</sup> CARMEN RODRÍGUEZ MORENO, SECRETARIA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BARGAS (TOLEDO):**

**CERTIFICA:** Que el Pleno del Ayuntamiento de Bargas en sesión extraordinaria celebrada el 15 de abril de 2015 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### **“9.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 9 Y 10 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA LOCALIDAD”**

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se pone de manifiesto el contenido de los dictámenes de Comisión de Educación, Cultura y Turismo de fechas 2 de marzo y 8 de abril del 2015 respectivamente, y que se transcriben a continuación:

### **“PUNTO SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA LOCALIDAD”**

La Sra. Presidenta procede a leer la propuesta que se transcribe a continuación:

**“Expte: 01/2015**

**Objeto: Reglamento del Consejo Escolar de Bargas- Modificación**

**Asunto: Propuesta de modificación.**

### **PROPUESTA DE APROBACIÓN AL PLENO.**

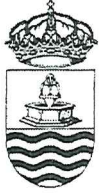
El Pleno del Ayuntamiento de Bargas, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2012, aprobó definitivamente el Reglamento del Consejo Escolar de Bargas, al no haberse presentado durante el plazo de exposición pública ninguna reclamación al respecto.

No se considera necesario incluir dentro de la composición del Consejo Escolar de Bargas, determinados sectores, cuya presencia resultaría beneficiosa para el funcionamiento de este órgano de consulta y participación de los sectores afectados en la programación de la enseñanza no universitaria, en concreto, se trataría de incluir dentro del Consejo Escolar al Grupo de voluntarios de cultura de Bargas, siendo necesario para esta inclusión, la modificación del artículo 10 del Reglamento del Consejo Escolar de Bargas que regula esta cuestión.

Visto el informe jurídico emitido al efecto, esta Concejalía delegada de educación, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Educación, eleva al Pleno para su aprobación, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Modificar el artículo 10 del Reglamento del Consejo Escolar de Bargas, tal y como queda redactado en el anexo adjunto

**SEGUNDO:** Publicar este acuerdo, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Bargas, sometiendo al trámite de información pública por plazo de treinta días, para la formulación por los interesados de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que se consideren oportunas.



# A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

**TERCERO:** En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo cuya inicial se ha aprobado, con la siguiente publicación del texto íntegro y definitivo del Reglamento, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido 15 días.

En Bargas a 27 de febrero de 2015.

**LA CONCEJALA DE EDUCACION**

**Fdo. Isabel Tornero Restoy.**

## ANEXO I

**Artículo 10º.** Serán Consejeros del Consejo Escolar de Localidad:

- Un representante de cada grupo municipal que tenga condición de Concejal y haya sido elegido democráticamente y nombrado por los mismos.
- Un representante de la Administración Educativa.
- Los directores de los centros educativos de Primaria y Secundaria
- Un Educador/a familiar de los Servicios Sociales Municipales
- Un trabajador/a Social de los S.S. Municipales
- Un profesor/a representante de Educación de Adultos
- Un orientador/a del IES Julio Verne
- Un representante de los padres/ madres de cada uno de los centros educativos de Primaria y Secundaria.
- Un alumno/a de cada uno de los centros educativos que imparten Educación Secundaria.
- Un alumno/a de Educación de Adultos.
- Un representante de la Administración y Servicios Municipales (juventud, cultura deportes)
- Un director/a del CAI municipal.
- **Un representante del Grupo de voluntarios de cultura del Bargas.**

Se nombrará un suplente por cada representante-consejero.

En casos puntuales, el Consejo podrá incorporar a sus reuniones, con voz pero sin voto, a aquellas personas que considere necesarias, y recabar su opinión o presentación de informes sobre cuestiones específicas, y por el tiempo que duren éstas.

Una vez constituido el Consejo, se designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre los hombres y mujeres, tal y como establece el artículo 19.3 de la Ley 3/2007. La elección será por mayoría simple de entre los consejeros.

En Bargas, febrero de 2015.



A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD, acuerdan:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la propuesta.

**SEGUNDO.-** Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

## “PUNTO SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA LOCALIDAD

La Sra. Presidenta procede a leer la propuesta que se transcribe a continuación:

**“Expte: 01/2015.**

**Objeto: Reglamento del Consejo Escolar de Bargas- Modificación**

**Asunto: Propuesta de modificación.**

### **PROPUESTA DE APROBACIÓN AL PLENO.**

El Pleno del Ayuntamiento de Bargas, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2012, aprobó definitivamente el Reglamento del Consejo Escolar de Bargas, al no haberse presentado durante el plazo de exposición pública ninguna reclamación al respecto.

El artículo 9 del Reglamento, establece, que el Secretario es un miembro del Consejo Escolar, el cual tiene voz pero no voto, esta regulación tendría sentido en el supuesto de que dicho cargo fuera desempeñado por una persona ajena al Consejo, pero debe carecer de virtualidad en tanto que al tratarse de un miembro del Consejo, se está anulando la capacidad de votación de un miembro del citado órgano. En este sentido, en Consejo Escolar, reunido el día 19 de marzo de 2015, se manifestó en este respecto, y votando a favor de la tenencia de voto por parte del Secretario.

Por ello, esta Concejalía delegada de educación, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Educación, eleva al Pleno para su aprobación, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Modificar el artículo 9 del Reglamento del Consejo Escolar de Bargas, tal y como queda redactado en el anexo adjunto

**SEGUNDO:** Publicar este acuerdo, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Bargas, sometiendo al trámite de información pública por plazo de treinta días, para la formulación por los interesados de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que se consideren oportunas.

**TERCERO:** En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo cuya inicial se ha aprobado, con la siguiente publicación del texto íntegro y definitivo del Reglamento, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido 15 días.

En Bargas a 29 de marzo de 2015.

**LA CONCEJALA DE EDUCACION.**

**Fdo. Isabel Tornero Restoy.**





## ANEXO I

### C) EL SECRETARIO

#### Artículo 9.º

El Secretario del Consejo Escolar Municipal será un miembro del Consejo, elegido por éste, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ejercerá las siguientes funciones:

Levantará acta de las sesiones del Pleno.

Custodiará el libro de actas, sello y demás documentos del Consejo.

Realizará aquellas gestiones y funciones que le sean encomendadas por el Pleno u órganos de gobierno. **Tendrá voz y voto**, en las deliberaciones que se produzcan en las sesiones del Consejo.

Llevará un registro de disposiciones legales que afecten al Consejo.

En Bargas, marzo de 2015.

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales asistentes por UNANIMIDAD, acuerdan:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la propuesta.

**SEGUNDO.-** Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

Sin que se produjeran intervenciones al respecto, el Ayuntamiento Pleno por UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Modificar los artículos 9 y 10 del Reglamento del Consejo Escolar de Bargas, tal y como queda redactado en los anexos adjuntos.

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijación de Edicto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Bargas, sometiendo al trámite de información pública por plazo de treinta días, para la formulación por los interesados de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que se consideren oportunas.

**TERCERO.-** En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo cuya inicial se ha aprobado, con la siguiente publicación del texto íntegro y definitivo del Reglamento, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido 15 días.



## ANEXO I

### C) EL SECRETARIO

#### Artículo 9.º

El Secretario del Consejo Escolar Municipal será un miembro del Consejo, elegido por éste, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ejercerá las siguientes funciones:

Levantará acta de las sesiones del Pleno.

Custodiará el libro de actas, sello y demás documentos del Consejo.

Realizará aquellas gestiones y funciones que le sean encomendadas por el Pleno u órganos de gobierno. **Tendrá voz y voto**, en las deliberaciones que se produzcan en las sesiones del Consejo.

Llevará un registro de disposiciones legales que afecten al Consejo.

## ANEXO II

**Artículo 10º.** Serán Consejeros del Consejo Escolar de Localidad:

- Un representante de cada grupo municipal que tenga condición de Concejal y haya sido elegido democráticamente y nombrado por los mismos.
- Un representante de la Administración Educativa.
- Los directores de los centros educativos de Primaria y Secundaria
- Un Educador/a familiar de los Servicios Sociales Municipales
- Un trabajador/a Social de los S.S. Municipales
- Un profesor/a representante de Educación de Adultos
- Un orientador/a del IES Julio Verne
- Un representante de los padres/ madres de cada uno de los centros educativos de Primaria y Secundaria.
- Un alumno/a de cada uno de los centros educativos que imparten Educación Secundaria.
- Un alumno/a de Educación de Adultos.
- Un representante de la Administración y Servicios Municipales (juventud, cultura deportes)
- Un director/a del CAI municipal.
- **Un representante del Grupo de voluntarios de cultura del Bargas.**

Se nombrará un suplente por cada representante-consejero.

En casos puntuales, el Consejo podrá incorporar a sus reuniones, con voz pero sin voto, a aquellas personas que considere necesarias, y recabar su opinión o presentación de informes sobre cuestiones específicas, y por el tiempo que duren éstas.



# AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – [www.bargas.es](http://www.bargas.es) – e-mail: [info@bargas.es](mailto:info@bargas.es)

Una vez constituido el Consejo, se designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre los hombres y mujeres, tal y como establece el artículo 19.3 de la Ley 3/2007. La elección será por mayoría simple de entre los consejeros.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

En Bargas, a 21 de abril de 2015

Vº Bº EL ALCALDE

Fdo. Gustavo Figueroa Cid

LA SECRETARIA

Fdo. Carmen Rodríguez Moreno

*Diligencia para hacer constar que este documento ha sido expedido antes de ser aprobada el acta que lo contiene y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.*